

**343**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.349/87, promovido por don José Luis García Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.349/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis García Martínez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo en nombre y representación de don José Luis García Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, por la que se concedió a "Productos Brasilia, Sociedad Anónima", la marca número 1.068.840 por la denominación "La Brasileña", para productos de clase 30, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la indicada resolución: sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**344**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/88, promovido por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco), contra la resolución de 6 de abril de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1988, confirmatoria en reposición de la de 20 de enero de 1987, que denegó la inscripción de la marca 1.115.947 "Habanos", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**345**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 946-89-04, promovido por «Sleepover Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 946-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sleepover Española,

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1996 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Sleepover Española, Sociedad Anónima» contra la sentencia número 751 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 1 de julio de 1991, recaída en el recurso número 946/89 y revocando en su totalidad dicha sentencia, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sleepover Española, Sociedad Anónima», y anulamos por no ser conformes a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, a las que la demanda se contrae, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**346**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/89, promovido por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, contra la resolución de 6 de abril de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca gráfica número 1.125.389 «Los Angeles Lakers».»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**347**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, promovido por «British Home Stores PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Home Stores PLC», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de British Home Stores contra la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de diciembre de 1986, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, revocamos

la misma por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico y declaramos el derecho de dicha entidad a la inscripción de la marca que solicitó bajo el número 1.047.718 BHS (gráfica) para amparar productos de clase 3.ª, enumerados en su solicitud; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**348**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/86, promovido por don Luis Olarra Ugartemendia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.229/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Olarra Ugartemendia contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Torro, en nombre y representación de don Luis Olarra Ugartemendia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1986, que estimó el recurso de reposición formulado por "Bodegas Olarra, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 28 de febrero de 1985, sobre anotación de transferencia de marcas en expediente 190/85 denegando la misma, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**349**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, promovido por Haribo GmbH & Co. KG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Haribo GmbH & Co. KG., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Haribo GmbH & Co. KG, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de junio de 1989, por la que se estimó el recurso de reposición formulado por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra acuerdo de fecha 5 de febrero de 1988, que concedió la marca número 1.129.603 "Tropifrutti", clase 30 del Nomenclátor; confirmamos dicho acto resolutorio por hallarse ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**350**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2038-93-04, promovido por -Abel Bresson, Sociedad Anónima-.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2038-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Abel Bresson, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Abel Bresson, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de octubre de 1992, confirmada en reposición por resolución de fecha 3 de noviembre de 1993, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**351**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1967-93-04, promovido por «El Trópico, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1967-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «El Trópico, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad «El Trópico, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de marzo de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 24 de mayo de 1993, y en consecuencia debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se